



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024 - 0134

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **LEBEN ZU RETTEN S.A.S.** contra **G & P GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S.**, **SANTIAGO TARAZONA CORTÉS** y **JHON MAURICIO CARDONA ORTIZ** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No.6294954:

- 1.- \$282.400.000 por concepto de capital.
- 2.- Por los réditos moratorios sobre la suma precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$8.472.000 por los intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibid.*).

III.- Reconocerle personería adjetiva a la abogada KATHERINE ROJAS PARDO como apoderada de la acreedora.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)